BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3104 | Buenos Aires, Viernes 12 de Febrero de 1904 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—........las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad ....

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Número suelto del día............ $ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos » 0.20
» » en más de 30 días. » 0.50
Subscripción por semestre........ » 6.00
» » año............... » 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Anulando lo resuelto por la Municipalidad de Formosa en sesiones del 30 de Diciembre y 13 de Enero ppdo.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.

Visto este expediente, por el cual la Municipalidad de Formosa da cuenta de haber, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de Diciembre último, anulado las elecciones verificadas el 27 del mismo mes, de tres Concejales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del 29 de Enero de 1902, se tiene dispuesto que los Concejos Municipales se reunirán en sesiones desde el 1° de Abril al 30 de Septiembre;

Que la Municipalidad de Formosa no estaba facultada para reunirse en sesión extraordinaria, para tomar en consideración el acto electoral celebrado el 27 de Diciembre;

Que estando en receso dicha corporación Municipal, el Gobernador interino de dicho Territorio debió haber consultado al Ministerio para que éste dictara la resolución que corresponda, como está mandado por el ya citado Decreto de Enero 29 de 1902 en su artículo 26,

SE RESUELVE:

Art. 1° Anúlase lo resuelto por la Municipalidad de Formosa en las sesiones celebradas en los días 30 de Diciembre y Enero 13 ppdo.

Art. 2° La Gobernación del Territorio juzgará de la validez del acto electoral y dictará la resolución correspondiente, la que estará sujeta á la aprobación de este Ministerio.

Art. 3° Pase, á sus efectos, este expediente á la Gobernación de Formosa, y publíquese.

GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Vicecónsul en Victoria (Estados de Espíritu Santo Brasil).

Buenos Aires, Febrero 6 de 1904.

Vista la nota de la Legación Argentina en el Brasil N° 25, de fecha 10 de Enero último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Doctor Juan Dukla Borges de Aguiar Vicecónsul en Victoria (Espíritu Santo - Brasil).

Art. 2° Extiéndase la patente respectiva: comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

II

Dejando sin efecto el nombramiento de Cónsul en Munich.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1904.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el nombramiento de don José Aischmann como Cónsul en Munich.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nota de la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto, sobre trabajos del mismo.

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, Doctor Marco Avellaneda.

Tengo el honor de dirigirme á V.E., con motivo de un suelto aparecido en un diario de la mañana de hoy, referente al movimiento de vagones en el Puerto.

Las diferentes gestiones que practicaron los Agentes Marítimos y los Exportadores ante V.E. con el objeto de que se modificara la reglamentación del Puerto y á la vez de que se le dotara de los elementos necesarios para acelerar en él las operaciones, han sido satisfechas por V.E., con excepción del adoquinado del Puerto que también fué solicitado.

Estas diferentes medidas han sido llenadas en la forma siguiente:

La adquisición de locomotoras, se hizo pidiéndose seis de ellas á Europa, de las cuales dos han llegado y están prestando actualmente servicio, y las cuatro restantes, según noticias que tengo, llegarán antes de fin del mes entrante.

Se ha recibido igualmente gran cantidad de piezas de repuesto para las locomotoras.

El servicio de tracción se practica en las condiciones actuales con diez locomotoras, fuera de cuatro que están en el taller: dos de ellas en reparaciones, y las otras dos para atender á cualquier movimiento de carga que pudiera producirse.

Es cierto que aun tenemos dos locomotoras del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, que por prudencia conservamos, y que serán devueltas una vez que se armen las nuevas que deben llegar.

Las máquinas actuales son suficientes para atender con regularidad el servicio del Puerto.

Las demás medidas solicitadas, como ser construcción de vías férreas, se llevaron á cabo el año ppdo.; 12 kilómetros mediante la deferencia del F. C. B. A. al Pacífico, que facilitó los materiales y personal por el costo efectivo; debiéndose hacer el abono de estas obras en las condiciones más económicas para el Gobierno, con el aumento de la renta producida sobre éste servicio; sin interés sobre el capital durante el tiempo que dure el pago, que puede calcularse que será dentro de un plazo largo.

En el mes próximo pasado, V. E. autorizó la construcción de 10 kilómetros más de vía, cuyos materiales y personal será fa-

cilitado por el F. C. C. Argentino y la Empresa de los Elevadores del Dique 3, en las mismas condiciones que se acordó con el Pacífico. De este modo el Puerto dispondrá este año de 70 kilómetros de vias férreas, aproximadamente, ó sean 14 leguas kilométricas con sus 300 cambios.

Se ha dotado al Puerto de casillas telefónicas en las plazoletas de los diques, mediante las cuales puede el público comunicarse directamente con la Oficina sin necesidad de acudir á ella para pedido de vagones, cambio de giro de los mismos etc., etc.

Se ha obtenido el adoquinamiento de las plazoletas del Dique 2, por donde pueden operar los carros con facilidad sin los inconvenientes anteriores.

Se ha aumentado el personal de locomotoras y de tráfico en la cantidad necesaria para que éste se haga sin interrupción aun en las horas de almuerzo y se ha seleccionado este personal procurando que la mayor parte haya prestado servicios en las líneas de FF. CC.

La reglamentación sancionada por V. E. para la estadía de vagones, clasificación por las Empresas, etc., ha dado muy buen resultado y aunque no se pueden apreciar los beneficios completos por la huelga, que coloca al Puerto en condiciones anormales, se nota sin embargo una disminución considerable en el tiempo de permanencia de vagones en el Puerto. Así, por ejemplo, el promedio de la permanencia de vagones del Sur ha sido de 1,84 de dia, del F. C. Central Argentino 3,06 y del Pacífico 2,48, mientras que antes de la reglamentación estos vehiculos permanecian término medio 6 dias.

En virtud de la huelga, que paralizó en gran parte la exportación de cereales, se convino entre los exportadores, Jefes de Tráfico de Ferrocarriles y la Oficina, que sólo se admitiesen en el Puerto los vagones de las casas que tuviesen personal para descargarlos.

Como consecuencia de esta medida, se ha evitado la aglomeración de vehiculos en el Puerto, que hubiesen paralizado aún más las operaciones comerciales, pues, sólo existen en el Puerto actualmente 700 vagones cargados, y la descarga en el dia de ayer ha sido de 297 vehiculos, tendiendo esta operación á normalizarse.

La capacidad del Puerto puede calcularse próximamente para recibir 2000 vehiculos.

La Oficina en diferentes conferencias con los Gerentes de FF. CC. y los Exportadores, gestionó la exoneración de parte de la permanencia que cobraban las empresas á estos últimos, obteniéndose 6 dias en vez de 3 que es lo normal.

También la H. C. ha sancionado este año la nueva Ley de tracción, mediante la cual se conseguirá mayor aceleración en las operaciones, pues, alli se establecen plazos perentorios para la descarga de vehiculos, y posiciones de que carecía la ley actual.

Por el Ministerio de Obras Públicas se han dictado disposiciones adecuadas tendientes á evitar la aglomeración de vehículos en los puertos, y que sin duda serán de benéficos resultados como lo es, por ejemplo, la de obligar á las empresas á pasar diariamente un parte al Puerto de la existencia de vehiculos que se destinan á él; como la que obliga igualmente á éste á comunicar, también diariamente, la existencia de vehiculos y la capacidad receptora para que, de acuerdo con esos datos, puedan conocer las empresas la conveniencia ó no de remitirlos.

La defensa de la Dársena Norte, que también depende del Ministerio de Obras Públicas, ha sido autorizada su construcción por el H. Congreso, de modo pues, que este año podrá llevarse á cabo esta obra tan reclamada; y finalmente, señor Ministro, no obstante la dificultad en las operaciones del Puerto á causa de la huelga que aun subsiste, la Oficina no ha tenido reclamos de ninguna clase por demora de colocación de vehiculos al costado de los buques.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración.—*E. Carmona.*

Buenos Aires, Enero 30 de 1904.

Publiquese y archivese.

AVELLANEDA.

II

Nombrando empleados

Buenos Aires, Febrero 11 de 1904.

Atento lo expuesto en la nota que precede, y en ejecución de lo que dispone la ley de Presupuesto en vigencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Oficina Química Nacional de la Capital: Químico de 2ª, en reemplazo de don Juan Ala, cuya renuncia se acepta, al Químico-ayudante don Guillermo Schaefer; en lugar de éste, á don Antonio Ala; Escribiente, en reemplazo de don Abel Argüelles, cuya renuncia se acepta, á don Demetrio Castagnolo; Químico-ayudante, á don Enrique F. Solari; Encargado del servicio de muestras, á don Enrique M. Levalle.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Boletin Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Nombrando empleados

Buenos Aires, Febrero 11 de 1904.

En ejecución de lo que dispone la ley de Presupuesto en vigencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Vistas de 1ª de la Aduana de la Capital, á los señores Adolfo Bullrich (hijo), Manuel Noya, R. M. Palacios y Pio Diaz Valdez.

Art. 2º Comuniquese, publiquese, dése al Boletin Oficial y pase á Contaduria General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando un Maestro en el Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital.

D.-S.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1904.

De acuerdo con la ley de Presupuesto del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Maestro de Música y Banda del Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital, á don Pascual di Pasquo, con antigüedad del 1º de Enero del corriente año.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Nombrando Maestros de Talleres en el Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital.

Exp. A. 18.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1904.

Vista la nota que antecede y de acuerdo con la ley de Presupuesto del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Maestros del Taller de Herreria y Mecánica y del de Carpintería del Asilo de Reforma de Menores Varones, á don Juan Stella y don Luis Vehereust, respectivamente, con antigüedad del 1º de Enero del corriente año.

Art. 2º Comuniquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Implantando un nuevo sistema de exámenes en los Colegios Nacionales.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1904.

Siendo necesario completar las reformas de la enseñanza secundaria con la implantación de un sistema de pruebas de suficiencia para la promoción de los alumnos á los cursos superiores, que garantice de la eficaz preparación en sus estudios;

Que estas disposiciones deben complementarse con una distribución conveniente de las enseñanzas y pruebas de suficiencia en el año escolar, que hagan mas fructiferas estas disciplinas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El año escolar en los Colegios Nacionales comienza el 1º de Marzo y termina el 31 de Diciembre. Los rectores de los establecimientos indicados comunicarán al Ministerio de Instrucción Pública y en el mismo dia, la apertura y clausura de los cursos, en cumplimiento de esta disposición, ó en su defecto, los motivos graves que hayan obrado para impedirlo.

Art. 2º El año escolar, en la enseñanza secundaria, se divide en dos cuatrimestres de estudios y de un bimestre de repaso y pruebas de promoción.

El primer cuatrimestre de estudios comprende la enseñanza dictada en el instituto durante los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio; el segundo cuatrimestre, la enseñanza que, en continuidad con la anterior, se realice en los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, para completar la instrucción marcada en los respectivos programas de cada establecimiento.

Durante los dos cuatrimestres de estudios, el profesor interrogará en cada clase á sus alumnos sobre el punto enseñado en la clase anterior, clasificándolos según el mérito de sus exposiciones, las que, siempre que fuere necesario, serán ampliadas por el profesor para fijar más persistentemente en la inteligencia de los alumnos los puntos principales de la conferencia anterior, antes de proseguir con la clase en el desarrollo de la instrucción respectiva.

La media mensual de estas clasificaciones diarias, serán computadas por los Vicerrectores y se entregará á los padres ó tutores de los niños en los cinco primeros dias de cada mes. El niño cuyo padre ó tutor no concurra personalmente á recoger de las direcciones de los Colegios Nacionales las clasificaciones mensuales, será borrado de las listas de alumnos regulares.

Los alumnos que al fin del primer cuatrimestre de estudios sean juzgados por el profesor del curso á mérito de sus clasificaciones diarias en el primer ciclo de la enseñanza secundaria, ó por sus clasificaciones del examen escrito en el segundo ciclo de la misma enseñanza, como de una preparación insuficiente para continuar regularmente su instrucción en el cuatrimestre de estudios inmediato, sin un refuerzo de enseñanza, serán obligados por los Rectores á concurrir á cursos de repetición de la ó de las asignaturas no bien

estudiadas, en clases establecidas al efecto durante el segundo cuatrimestre del año escolar, fuera del horario oficial. Los padres ó tutores en estos casos, sati farán un derecho doble de inscripción supletoria en la época correspondiente al segundo cuatrimestre, para compensar en parte los gastos de esta enseñanza.

Art. 3º En el primer ciclo de estudios secundarios, la promoción de alumnos á cursos superiores se realizará por la rendición satisfactoria de las pruebas de suficiencia que exclusivamente tendrá lugar en el bimestre de repaso, en Noviembre y Diciembre de cada año escolar.

A este fin, en todos los Colegios Nacionales de la República, en la época indicada, se establecerá por los Rectores un nuevo horario para cada curso, con tres dias de clases semanales de repaso, alternos con los tres días de clases semanales de repaso del curso inmediato superior, de modo que cada curso tenga en su horario propio, dias intercalarios sin clase y que cada asignatura quedará por consiguiente reducida, en el número de clases semanales, á la mitad de las que tenía en los cuatrimestres vencidos; pero, sin alterar su orden ni su distribución anterior, cuyo horario se cumplirá en dos semanas lo que estaba asignado á una.

Durante el bimestre de repaso de la enseñanza dictada en el año escolar, se recibirán las pruebas de suficiencia en el primer ciclo de estudios secundarios para la promoción de los alumnos á los cursos superiores, mediante la exposición por los mismos de todo el programa respectivo, en cada asignatura, dividida al efecto en capítulos sucesivos y coordinados. Los alumnos en el bimestre de repaso, serán frecuentemente interrogados en clase y clasificados, y siempre que esto fuera posible, por otro profesor de la misma especialidad que el que dirigió la instrucción en los cuatrimestres de estudios. La ausencia de un alumno á clase durante este periodo de prueba, será apuntada con 0 (cero) en la planilla diaria y se registrará como tal en el cómputo medio de clasificación de cada asignatura.

Art. 4º Las clasificaciones de las pruebas de suficiencia en el bimestre de repaso, como en los cuatrimestres de estudios, serán de 0, 1, 2, 3, 4 y 5 puntos, correspondientes á *reprobado*, *aplazado*, *regular*, *bueno*, *distinguido* y *sobresaliente*. En el cómputo de la clasificación media, toda fracción de entero será desestimada

La clasificación diaria de los alumnos se anotará en planillas especiales, selladas en el día en el Establecimiento y serán entregadas en Secretaría por el profesor, después de cada clase, legalizándolas con su firma y rúbrica.

El alumno reprobado en una ó más asignaturas, queda obligado á repetir el estudio anual de las materias en que demostró su insuficiencia tan marcada.

Los alumnos aplazados en el bimestre de repaso y promoción, podrán repetir sus pruebas de suficiencia en la segunda quincena de Febrero, rindiendo un examen complementario del en que fueron aplazados, que comprenderá una prueba escrita y otra oral para cada asignatura en ciencias y letras, y un examen práctico para el dibujo.

El examen escrito durará dos horas y consistirá en el desarrollo de un punto del programa de la asignatura, á indicación de la mesa examinadora.

El examen oral durará veinte minutos y en él se interrogará al examinando sobre cualquier punto del programa de la asignatura, á voluntad de cada examinador.

El examen práctico de dibujo se desarrollará en el tiempo que la mesa examinadora fije en cada caso.

El tribunal de examen para los aplazados será constituido por tres profesores, siendo presidente de la mesa el profesor de la asignatura respectiva.

Art. 5º En el segundo ciclo de enseñanza secundaria, la promoción de alumnos á cursos superiores se realizará mediante la aprobación de los candidatos teóricos, teórico-prácticos y prácticos.

El primer grupo de pruebas comprenderá la instrucción literaria, la histórica y la de lenguas vivas y clásicas. Se comprobará la suficiencia en estas asignaturas, por medio de exámenes escritos y orales. El alumno demostrará su preparación en cada materia, en un examen escrito de tres horas de duración, al fin de cada cuatrimestre de estudios, sobre un punto del programa desarrollado por el profesor en ese periodo de instrucción vencido.

En el mes de Diciembre se realizará la prueba oral que consistirá en un examen de treinta minutos de duración, comprendiendo interrogaciones al alumno, sobre cualquier punto del programa de la asignatura.

El examen teórico-práctico será indispensable para la aprobación en las enseñanzas de ciencias exactas, físico-químicas y naturales. Además de las pruebas exigidas en los exámenes teóricos, estas materias comprenderán pruebas prácticas consistentes en resolución de problemas de matemáticas, en trabajos de laboratorio ó de gabinete en las ciencias experimentales, de clasificación y estudio en el museo de Historia Natural, las que se efectuarán en el mes de Noviembre.

El examen práctico será exclusivo para las asignaturas de dibujo y modelado; será reglamentado por la mesa examinadora, conforme á la enseñanza dictada en cada instituto según el programa del año escolar. Estas pruebas se rendirán en el mes de Noviembre.

El tribunal de examen en el segundo ciclo de instrucción secundaria, se compondrá de tres miembros, siempre que fuera posible, profesores de la misma enseñanza en el propio instituto. El sistema de clasificaciones será igual al del primer ciclo de estudios secundarios.

Art. 6º La designación de los tribunales de examen será hecha por el Ministerio de Instrucción Pública en la quincena inmediatamente anterior á la señalada para la recepción de las pruebas. Las direcciones de los Colegios Nacionales elevarán anticipadamente á la superioridad la propuesta de candidatos.

Art. 7º Los alumnos reprobados en Noviembre y Diciembre ó nuevamente aplazados en Febrero, en *una* ó *dos* asignaturas, siendo aprobados en las demás de un año de estudios, podrán inscribirse al comienzo del curso escolar como estudiantes regulares en los Colegios Nacionales en el año superior inmediato al correspondiente de las asignaturas desaprobadas, rindiendo éstas en la primera época hábil, como estudiantes libres. Esta franquicia no favorece á los estudiantes para pasar del primero al segundo ciclo de enseñanza secundaria, cuyo acto sólo podrá producirse con la aprobación de todas las asignaturas de la instrucción general.

Los alumnos reprobados en Noviembre y Diciembre ó nuevamente aplazados en Febrero en tres ó más asignaturas que deseen continuar como estudiantes regulares en los Colegios Nacionales, deberán inscribirse como tales, en las épocas respectivas, en el año correspondiente á esas asignaturas no aprobadas.

Art. 8º Los alumnos del primero y del segundo ciclo de instrucción secundaria pertenecientes á institutos incorporados, rendirán sus exámenes de suficiencia ante comisiones mixtas organizadas por el Ministerio de Instrucción Pública, conforme á la Ley de libertad de enseñanza de 30 de Septiembre de 1878 y los decretos reglamentarios de la misma.

Los establecimientos de instrucción secundaria incorporados á los oficiales, que tengan más de 10 alumnos por curso, podrán solicitar el examen de los mismos en sus propios institutos. Igual prerrogativa podrá concederse á los establecimientos que, sin poseer el número de alumnos por curso anteriormente indicado, estén ubicados en una localidad distinta del Colegio Nacional á que están incorporados; pero, en estos casos, los gastos de traslación de las comisiones examinadoras serán por cuenta del establecimiento privado.

Los exámenes teóricos, teórico prácticos y prácticos de las asignaturas solicitadas por las direcciones de los establecimientos incorporados, serán recibidos con pruebas escritas, orales y prácticas, cuyo sistema, clasificaciones y demás reglamentación, será el mismo determinado en el art. 5º del presente Decreto, para el segundo ciclo en los Colegios Nacionales y que regirá para el primero y el segundo ciclo en los establecimientos incorporados.

Art. 9º Los alumnos libres de enseñanza secundaria que deseen rendir sus exámenes en los Colegios Nacionales, serán sometidos á las mismas pruebas establecidas, en el artículo anterior para los alumnos de los institutos incorporados.

Art. 10. El presente Decreto entrará en ejecución el 1º de Marzo próximo, recibiéndose los exámenes del presente mes conforme á las reglas establecidas en el Decreto vigente.

Art. 11. Con el propósito de regularizar los estudios, facúltase á las Direcciones de los Colegios Nacionales para que en el presente mes de Febrero reciban exámenes complementarios á aquellos alumnos que lo soliciten en las asignaturas de un curso en que tengan aprobadas algunas materias.

Art. 12. Publíquese, comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Aceptando contratos con Profesores extranjeros.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1904.

Vistos los adjuntos contratos formalizados por el señor Ministro Plenipotenciario y E. E. de la República en Londres,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Aceptar los referidos contratos celebrados con los señores Alfredo C. Moore y Cecilio E. Newton, para desempeñar las direcciones de Escuelas Normales con internado de alumnos y régimen tutorial.

2º Disponer que la Oficina de Contabilidad liquide en la planilla correspondiente, la diferencia entre los sueldos estipulados en los contratos respectivos y la suma asignada por la ley de Presupuesto á los Directores de las Escuelas Regionales de San Luis y Corrientes, imputando dicha diferencia al inciso 16, item 3, Anexo E, del Presupuesto vigente.

3º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ

III

Nombrando Secretario y Habilitado del Museo Nacional de Bellas Artes.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1904.

Habiéndose creado por ley de Presupuesto vigente el puesto de Secretario, Bibliotecario y Habilitado del Museo Nacional de Bellas Artes, para el que fué designado ad honórem, el señor Eugenio Díaz Romero,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el nombramiento del señor Eugenio Diaz Romero, á contar desde el 1º de Enero ppdo., para desempeñar el puesto mencionado, con carácter de titular.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Adjudicando becas para estudios musicales en Europa.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1904.

Vista la precedente nota del señor Presidente de la Comisión Nacional de Bellas Artes, dando cuenta del resultado del concurso verificado para la provisión, por ese procedimiento, de las dos becas vacantes que ocuparon los pensionados, señor Miguel Morosoli y señorita María Luisa Rocca para hacer estudios musicales en Europa, comunicando, á la vez, el fallo pronunciado en mayoría en favor de los concurrentes señores Francisco Javier Paolantonio y Ricardo Rodríguez, por el cual se les adjudica el goce de las becas mencionadas desde el 1º de Enero último hasta el 31 de Diciembre de 1907, ó sea por el término de cuatro años; y habiendo llegado el caso de que el Poder Ejecutivo preste su conformidad reglamentaria á dicho fallo,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes el fallo pronunciado por la Comisión Nacional de Bellas Artes, adjudicando por concurso á los aspirantes señores Francisco J. Paolantonio y Ricardo Rodríguez las becas para hacer estudios musicales en Europa, por el término de cuatro años ó sea hasta el 31 de Diciembre de 1907.

Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

V

Estableciendo el monto y forma de abono de los derechos de matrícula y examen para los alumnos de Colegios Nacionales, Escuelas de Comercio y Escuela Industrial.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1904.

Habiéndose establecido por la Ley Nº 4270 que los derechos de matrículas y de exámenes en los Colegios Nacionales y en las escuelas especiales se destinen á subvenir los gastos de las construcciones escolares;

Que estos derechos, en el presente, son notablemente inferiores á los que el Estado ha percibido en otras épocas en que la enseñanza exigía menores gastos de erario público;

Que la experiencia en todos los pueblos ha demostrado que la enseñanza secundaria y especial gratuita ó casi gratuita, desobliga á los padres de familia en el deber primordial de la instrucción de sus hijos, haciéndolos descansar exclusivamente en la acción de los gobiernos, perdiéndose así un colaborador importantísimo en la educación Nacional;

Que los derechos de matrículas y de exámenes en los Colegios Nacionales, en las Escuelas de Comercio y en la Escuela Industrial, convenientemente aumentados, pueden servir de eficiente estímulo para la cooperación de las familias en la instrucción general y profesional de los alumnos;

Y, por fin, que estos derechos de matrículas y de exámenes no deben ser nunca un obstáculo para la prosecución de los estudios de los alumnos distinguidos y sobresalientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Todo alumno regular de enseñanza secundaria, abonará en la Dirección de los Colegios Nacionales un derecho de inscripción de diez pesos moneda nacional en la instrucción general (1er ciclo de estudios) y de veinte pesos moneda nacional en la instrucción preparatoria de la universitaria (2º ciclo de estudios), en cada una de las siguientes épocas del año escolar:

Del 20 de Febrero al 1º de Marzo.
Del 1º al 5 de Julio.
Del 1º al 5 de Noviembre.

Art. 2º El alumno que repita un curso por reprobación ó negligencia en sus estudios, abonará en el año escolar el doble de los derechos fijados en el artículo anterior en cada inscripción, y tratándose de la duplicación de la cuota correspondiente al segundo cuatrimestre de estudios, las cantidades percibidas en aumento, servirán, en cada caso, para abonar los emolumentos del profesor encargado del curso de repetición.

Art. 3º Los alumnos libres ó de institutos incorporados, abonarán en las mismas direcciones al ser inscriptos en las listas de examen, un derecho de tres pesos moneda nacional (3 $ m/n) por cada asignatura del primer ciclo de estudios secundarios, y de seis pesos moneda nacional ($ 6 m/n) por cada asignatura del segundo ciclo de la enseñanza secudaria.

Estos mismos derechos de examen se cobrarán á los alumnos aplazados en Noviembre y Diciembre que repitan sus pruebas de suficiencia en Febrero, ya sean estudiantes regulares, incorporados ó libres.

Art. 4º Las Escuelas de comercio y la Escuela Industrial cobrarán á sus alumnos los mismos derechos de inscripción y de examen exigidos en los Colegios Nacionales en la instrucción general (1er ciclo).

Art. 5º Los interesados abonarán por certificados de estudios de cada año escolar, completo ó incompleto, la cantidad de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n).

Art. 6º El 50 % de los derechos de examen de los estudiantes libres, de los incorporados y de los regulares aplazados en Noviembre y Diciembre y que repiten sus pruebas en Febrero, se distribuirá equitativamente entre los miembros de las Comisiones examinadoras respectivas.

Art. 7º El alumno distinguido ó sobresaliente que compruebe por los medios legales serle oneroso el satisfacer los derechos de inscripción ó de examen en los institutos de enseñanza secundaria ó especial, será eximido de su abono en el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 8º Las cantidades recaudadas por las direcciones de los Colegios Nacionales y de las escuelas especiales de los derechos escolares establecidos por el presente Decreto, así como la de los exámenes de ingreso á los Colegios Nacionales, serán depositadas semanalmente en el Banco de la Nación Argentina, de la localidad, á la orden del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 9º Las disposiciones del presente Decreto entrarán en ejecución desde el próximo año escolar que comienza el 1º de Marzo de 1904, recaudándose la primera inscripción en los Colegios Nacionales, en las Escuelas de comercio y en la Escuela Industrial, hasta esa fecha.

Art. 10. Publíquese, comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Autorizando la adquisición de equipos.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1904.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Intendencia General de Guerra autorizándola á adquirir para los Oficiales egresados últimamente del Colegio Militar, los siguientes artículos de equipo y de las casas que á continuación se expresan: al señor Jacinto E. Feijóo, diez y ocho (18) cinturones, al precio de tres pesos con cincuenta centavos ($ 3,50) moneda nacional cada uno, al contado, sin descuento; y á los señores J. D. Cirio Hnos. siete (7) pares de botines, al precio de ocho pesos con cincuenta centavos ($ 8,50) moneda nacional cada par, al contado, sin descuento, once (11) pares de botas al precio de catorce pesos con cincuenta centavos ($ 14,50) moneda nacional cada par y once (11) monturas reglamentarias, al precio de ciento treinta y cinco pesos ($ 135) moneda nacional cada una, pagaderas al contado con cinco por ciento (5 %) de descuento; é inviértase por la mencionada repartición la suma de cuatro pesos con ochenta y seis centavos ($ 4,86) moneda nacional, en la adquisición de materiales para la confección de diez y ocho (18) dragonas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—

ROCA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

I

Aprobando exámenes en la Escuela Naval Militar.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1904.

Visto el informe de la Comisión examinadora,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los exámenes rendidos por los aspirantes del 5º año de estudios de la Escuela Naval Militar.

Art. 2º Promuévense al empleo de Guardia Marina á los cadetes: Juan Cánepa, Eleázar Videla, Eduardo Scarone, José Rodríguez Aravena, Jorge Reinafé, Severo Weis Ortiz, Máximo Koch, Carlos Latorre, Arturo Ferreyra, Arístides Sol, Antonio Porro y Freites, Ramón Meira, Honorio Acevedo, Francisco Bengolea, Luis Pillado Ford, Alberto Sarmiento, Alberto Salustio, Emilio Thalasso, Raúl Moreno, Carlos Parsons, Salvador Asensio, Carlos Siegrist, Miguel Ripa, Guillermo Ceppi, Lucas Berón, Inocencio Storni, Alberto Sáenz Valiente, Julián de la Pesa y José M. Garibaldi.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc., etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Nombramientos en la Dirección General de Vías de Comunicación.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1904.

Siendo necesario reorganizar el personal de la Inspección General de Puertos y Caminos con arreglo á la Ley de Presupuesto sancionado para 1904 y vista la no-

ta que precede de la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbranse: Ingenieros de 1ª clase de la Inspección General de Puentes y Caminos:

A don Pedro U. Swensson, actual Ingeniero de 1ª clase de dicha Inspección;

A don José S. Corti, actual Ingeniero-jefe de la 4ª Sección;

A don Pedro Aguirre, actual Ingeniero-jefe de la 3ª Sección;

A don Pedro J. F. Cornejo, actual Ingeniero-jefe de la 5ª Sección;

A don Juan L. Garbondo, actual Ingeniero de 2ª clase de la Inspección;

Ingenieros de 2ª clase de la misma Inspección:

A don Benito Mamberto (hijo), actual Ingeniero de 2ª clase de la Inspección;

A don Agustin Borus, actual Jefe de la 6ª Sección;

A don Alfredo H. Bustos, actual Ingeniero de 3ª de la Inspección General;

A don Atilio Ottanelli, actual Ayudante de la Inspección General de Irrigación;

A don Daniel Gavier, actual Ayudante de la 3ª Sección;

A don Enrique del Castillo, actual Ayudante de la 4ª Sección;

A don Ernesto Catellani.

Ingeniero de 3ª clase, en reemplazo de don Alfredo H. Bustos, al Ayudante de Puentes y Caminos, don Tito Portunato.

Ayudantes en campaña: A don Pablo F. Didier, actual Ayudante de la 2ª Sección; á don Andrés Stefanski, actual Ayudante de la 5ª Sección; á don José Hederra, actual Sobrestante en la 4ª Sección; á don Jerácimo Galíndez, actual Ayudante de la construcción del camino de Andalgalá á Concepción; á don Walter Rathof.

Ayudantes, á $ 180 m/n: A don Ventura Morón, actual Ayudante en la Capital; á don Eustoquio Tobal.

Sobrestantes: A don José L. Quiroga, actual Sobrestante de la 2ª Sección; á don Emilio Caillon, actual Sobrestante de la 3ª Sección; á don Mariano Villardel, actual Sobrestante de la 5ª Sección; á don Juan S. Martínez, actual Sobrestante de la 3ª Sección; á don Celestino Pérez, actual Sobrestante de la 6ª Sección; á don Alberto G. Dillon, actual Sobrestante de la Inspección General; á don Pedro Figueroa Alcorta, actual Sobrestante de la 3ª Sección; á don Luis Busignani, actual Sobrestante; á don Juan Morales, actual sobrestante de la 3ª Sección.

Escribientes: A don Enrique I. Mamberto; á don Federico Verdier, actual Escribiente de Puentes y Caminos.

Art. 2° Todos estos nombramientos se hacen con antigüedad del 1° de Enero de 1904, con excepción de los señores Ernesto Catellani, Walter Rathof, don Eustoquio Tobal, Luis Busignani y Enrique I. Mamberto, cuya antigüedad se contará desde el día que comiencen á prestar servicios.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Nombramientos en la Dirección General de Vías de Comunicación.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.

Habiendo sido sancionada la Ley N° 4301 que autoriza al P. E. para construir puentes y caminos en toda la República; y siendo necesario organizar el personal de la Inspección General del ramo, de manera que pueda llenar eficientemente sus funciones;

Vista la nota adjunta de la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe de Proyectos al Ingeniero de 1ª clase de la Inspección General de Puentes y Caminos, con retención de su puesto actual, don Pedro D. Swensson, con el sueldo de quinientos pesos mensuales y sobresueldo de trescientos pesos, debiendo imputarse la diferencia de sueldo ($ 100 m/n) y sobresueldo ($ 300 m/n) á la Ley número 4031, con antigüedad del 1° de Febrero de 1904.

Ingeniero de 1ª clase en comisión, al de 2ª de la misma Inspección (con retención de su puesto), don Benito Mamberto (hijo), con el sueldo de cuatrocientos pesos mensuales y ciento ochenta de sobresueldo, debiendo imputarse á la Ley número 4301 los dos cientos ochenta pesos mensuales, que importan la diferencia del sueldo y sobresueldo, con antigüedad del 1° de Febrero de 1904.

Auxiliar de la Inspección de Puentes y Caminos, con retención de su puesto, al Auxiliar 2° de la Dirección General de Vías de Comunicación, don Raúl Gordillo, con el sueldo de doscientos veinte pesos mensuales, debiendo imputarse la diferencia ($ 100 m/n) de su sueldo actual, á la Ley número 4301, con antigüedad de Febrero 1° de 1904.

Escribiente en comisión, á don Alberto Alvarez Tamayo, con cien pesos mensuales, que se imputarán á la ley antes citada, desde la fecha en que se empieza á prestar servicio.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con esta fecha se ha expedido el exequátur á las patentes que acreditan como Cónsules del Ecuador en La Plata y en Mercedes, á los señores Florencio de Basaldúa y Victor Mercante, respectivamente; quedando sujetos dichos señores á las cargas y á los deberes que les corresponde dada su calidad de ciudadanos argentinos. —Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Febrero 5/904.

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Febrero 11 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, 308.000 kilos de arena, venidos en el Pailebot «Favorito Lorenzo», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE SELLOS—DICTAMEN Y RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE 442, LETRA F, DEL AÑO 1903.

Exmo. señor:

Siempre que el hecho, motivo de la presentación de la Empresa de un Ferrocarril particular á los Poderes Públicos, sea una obligación que la Ley ó los Reglamentos impongan á la misma Empresa, creo que debe estar exenta del uso de papel sellado, y debe abonar este impuesto, cuando la presentación sea motivada por un pedido ó solicitud de la Empresa.

Como servicios públicos, los ferrocarriles tienen varias obligaciones, cuyo cumplimiento interesa á la Administración, y no pueden considerarse las notas y escritos que hagan al respecto, como los actos á que se refiere el art. 29, inciso 1° de la Ley de Papel Sellado.

Ahora esas mismas Empresas hacen á diario gestiones que muchas veces varían, sobre la aplicación ó interpretación de esas mismas obligaciones, y en estos casos deben usar papel sellado.

Las Empresas están obligadas, por ejemplo, á dar cuenta de las tarifas que establecen: en este caso no deben pagar papel sellado; pero si suscitan una cuestión con la Dirección de Vías de Comunicación sobre la aplicación ó procedencia de esas tarifas, entonces deben extender sus solicitudes en el sello de ley. En una palabra, deben el impuesto cuando la Empresa tenga algún interés en la presentación; no lo deben cuando ese interés sea puramente Fiscal.—Tal es mi opinión, excmo. señor. Buenos Aires, Enero 21 de 1904.—GUILLERMO TORRES.

Enero 30 de 1904.

De completo acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE DECLARA:

Que sólo procede exigir de las empresas actúen en papel sellado en los casos por aquél mencionados, es decir, cuando los escritos que presenten importen un pedido que las favorezcan, ó una solicitud de interpretación de las disposiciones legales ó administrativas que les conciernan.

Tómese nota de esta resolución en la Mesa de Entradas y, fecho, devuélvanse al recurrente, previa reposición de sellos.

M. G. Rom.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

CIRCULAR N° 1

SOBRE TRANSLACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ

Buenos Aires, Febrero 11 de 1904.

Al Señor Juez de Paz de la Sección.......
Capital.

Tengo el agrado de dirigirme á Vd., para recordarle que los Juzgados de Paz y Alcaldías no pueden cambiar de local sin la previa autorización de este Ministerio, que debe ser requerida por escrito, en cada caso, con determinación de las circunstancias que hagan necesaria la mudanza, en la inteligencia de que el Poder Ejecutivo no reconocerá el pago del alquiler de los locales arrendados sin aquella autorización.

Saludo á Vd. atentamente.

J. R. FERNANDEZ.

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por resolución adoptada con fecha 11 del corriente, ha conferido el título de «Maestro Normal», y ha mandado

discernir el diploma correspondiente á los ex alumnos-maestros que, en los exámenes del año anterior, cursaron y aprobaron las asignaturas del 4° año normal.

Son los siguientes:

De la Escuela Normal de Maestras de Tucumán—Señoritas: María Luisa Acosta, Eulogia Azcoaga, Ernestina Arnaboldi, Jesús Carrión, Elisa Costanti, Petrona Correa, María Clerot, Limbania Diaz, Elmira Duberti, María Diaz, Lucia De Nucci, Dolores Frigeri, Rita Lengintil, María Luisa Masferrer, Argentina Mendilaharzu, Genoveva Posse Rosario Palavecino, Magdalena Urrutia, Francisca Verasaluse y Ofilia Victoria.

De la Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero—Señoritas: Mercedes Bravo, María Bertoli, Carlota Bernardi, Dominga Diaz, Herminia Fernández, Carmen Guzmán, María Muga, Dolores Negri, Isabel Romay, Rosa Salvatierra, Elvira Suasnávar, Matilde Saavedra y Martina Torres.

De la Escuela Normal Mixta de Rio IV—Señoritas: Dominga C. Palacios, Ramona I. Céliz, Hermógenes M. Piñero y señor Carlos J. Mestre.

De la Escuela Normal Mixta de Dolores—Señoritas: Jesús María Fernández, Juana González, Ana Hernández, Isolina Minetto, Elisa Riva, Balbina Siorra, Juana Urruspuru, y señores: Joaquín E. Togni, Andrés Bosco, Francisco M. Caro y Aditardo F. Ozzán.

De la Escuela Normal Mixta de la Colonia Esperanza—Señoritas: Emilia María Bosch, Sara Elena Bouvier, Cecilia Amalia Claus, Zulma María Danuzzo, Marta Ana Denner, Eugenia Enriqueta Duhamel, Josefa Lucia Francia, María E. Goupillaut, María de los Angeles Veguillas, Francisca Yoldi, y señores: José Octavio Echevarría, Adolfo Ursino Goupillaut y Zenón Carlos Ramirez.

De la Escuela Normal de Profesores del Paraná—Señoritas: Lucrecia Beherán, Estela Borda y Olimpia Larrosa.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 30

Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.

PENSIÓN DE RETIRO Á UN ENFERMO.—BAJA DE UN ALUMNO DE LA ESCUELA DE OPERARIOS MILITARES.—CERTIFICADO DE BAJA DE UN OFICIAL.—LICENCIAS.—SENTENCIA.

Buenos Aires, Enero 21 de 1904.—Visto el presente expediente de pensión de retiro, iniciado por el enfermero de 2ª clase Carlos Rebequi; y resultando del certificado de servicios expedido por el Archivo del Ejército, é informe de la Comisión de reconocimientos, que el causante se halla comprendido en el inciso 2°, art. 2°, y escala 20, art. 5° de la Ley Nº 3239,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Concédese pensión de retiro, por inutilidad física, con el goce de sueldo integro de su clase, al enfermero de 2ª clase Carlos Rebequi, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veintiún años, tres meses y un dia.

Art. 2° Comuníquese á la Contaduría General de la Nación: publíquese en el Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Febrero 9 de 1904.—Habiendo manifestado el Sr. Encargado de Negocios de la República de Bolivia, que desea utilizar sus servicios en dicho país, el alumno boliviano de la Escuela de Operaciones Militares, D. Alejandro Reza Giménez y por ello solicita sea dado de baja de la misma,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1° Dése de baja de la Escuela de Operarios Militares, al alumno boliviano, don Alejandro Reza Giménez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1904.—Habiéndose dado de baja de la Plana Mayor Pasiva, con fecha 8 de Junio de 1895, al Teniente 2° de artillería, don Julio Santillán Vélez, por pasar á prestar sus servicios á la Armada Nacional, extiéndase por el Archivo del Ejército el certificado de baja absoluta del Ejército, que le corresponde.—RICCHERI.

Licencia:

Al Mayor don Jaime Croome, Juez de Instrucción de la 3ª Región Militar (Uruguay), por un mes, para venir á esta Capital.

Al Capitán don Gabriel Diaz, del Regimiento 4 de Artillería de campaña, por dos meses, para venir á esta Capital.

Al Director de banda, don Constantino Tocagni, del 1er Batallón del Regimiento 4 de Infantería de línea, por un mes, para venir á esta Capital.

Por un olvido, no se publicó, en oportunidad, la licencia por un mes que, con fecha 2 de Enero último, se concedió al Capitán don Domingo Allaria, de la 4ª División del Estado Mayor del Ejército.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 29 de Enero último, manda cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme y valedera la sentencia del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada que, por los delitos de malversación y defraudación, juzgó al ex Teniente 1° don Guillermo Diaz, condenándolo á la pena de tres años de prisión, con arreglo á lo dispuesto por los artículos 815 del Código de Justicia Militar, y 85 y 193, inciso 2° del Código Penal Ordinario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

NÓMINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y CERTIFICADOS DE ADICIÓN, CONCEDIDOS, DENEGADOS Y TRANSFERIDOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 1904.

Concedidos

Nº 3789—A Hans Siegwart; por 10 años; Noyo de molde para vigas artificiales, Enero 2, (Revalidación de Patente Española).

Nº 3790—A Alfonso Aust, por 10 años; Mejoras en durmientes de cemento armado, Enero 5.

Nº 3791—A Ernesto Mari, por 5 años; Máquina para afilar automáticamente sierra sin fin y circulares, Enero 5.

Nº 3792 Domingo Repetto, por 5 años; Envase para yerba mate, harina y otras substancias que admitan presión, Enero 7.

Nº 3793 A Antonio Ardoino, por 5 años; Envase para yerba mate, Enero 8.

Nº 3794—A Manuel C. Chueco, por 10 años; Varilla metálica para alambrados, Enero 9.

Nº 3795—A Silvio Teodoro Tatti, por 10 años; Sobaqueras y plantillas para absorber, neutralizar y desodorar el sudor del cuerpo, Enero 11.

Nº 3796—A John Edwin Palmer, por 10 años; Mejoras en composiciones para marcar el ganado, Enero 12.

Nº 3797—A Hans Siegwart, por 10 años; Máquina para cortar vigas artificiales, Enero 14. (Revalidación de Patente Española).

Nº 3798 A Juan Desiderio Dulin, por 5 años; Mejoras en botellones para hacer fermentar el mosto, conservar el vino y mejorarlo, Enero 14.

Nº 3799—A Carlos Roberto Dornfeld, por 5 años; Generador automático de acetileno, Enero 14.

Nº 3800 A Charles Clarke & Oscar Wiener, por 10 años; mejoras en vagones higiénicos para el transporte de animales, Enero 16.

Nº 3801—A Sawa Dimitrejewits, por 5 años; procedimiento para hacer aparecer, en uno ó varios colores y tornasolados, letras, figuras y adornos, sin necesidad de imprimir los colores, Enero 18.

Nº 3802—A D. A. Poe & W. H. Scharf, por 10 años; mejoras en máquinas de linotipo, Enero 19.

Nº 3803—A Santiago Divano, por 10 años; bomba para extraer agua, Enero 20.

Nº 3804—A Arturo Poeffel, por 5 años; lámpara incandescente para combustibles líquidos, Enero 21.

Nº 3805—A Juan Moreteau, por 15 años; Procedimiento para la obtención agua potable con recuperación del calor—Enero 22.

Nº 3806—A Otto Franke, por 10 años; Hornos gemelos para quemar basuras—Enero 23. (Adicional á la Patente Nº 3216).

Nº 3807—A William Griffiths y Benjamin Harry Bedell, por 10 años; Sistema perfeccionado de tracción eléctrica por medio de clavijas de contacto sucesivo—Enero 23.

Nº 3808—A Humberto Cantini, por 5 años; Mecanismo para abrir y cerrar claraboyas, etc.—Enero 25.

Nº 3809—A Enrique Gubba, por 6 años; Aparato hormiguicida y vizcachicida—Enero 26 (Patente adicional á la Nº 2734).

Nº 3810—A Indiana Manufacturing Company, cesionaria de J. H. Elward, por 10 años; Máquina emparvadora pneumática de paja, etc.—Enero 26. (Revalidación de patente Norte Americana.)

Nº 3811—A Marcelino Carranza, por 5 años; metodo para evitar la obstrucción de picos, purificar el gas y economizarlo en la iluminación por el acetileno, Enero 27.

Nº 3812—A Romualdo Mileo, por 10 años cocina de campaña, Enero 28.

Nº 3813 A E. N Genoud & E. M. J. Simón, por 10 años, trampa ó cepo para cazar nutrias, carpinchos, etc. Enero 30.

Patentes Denegadas

Nº 827—A Antonio Ardoino, por procedimiento para envasar yerba mate en bolsas por presion hidráulica, Enero 28.

Nº 828—A Vicente Fischetti, por estribos de madera para cabalgaduras, Enero 12.

Nº 829 A Miguel Lello Gariglio, por Rodillo destructor de yuyos, Enero 21.

Nº 830 A Santiago Marius, por Tapón higiénico de cierre hermético para botellas y otros envases, Enero 22.—Buenos Aires, Febrero 1° de 1904.—JOSÉ ANTONIO VELAR, Comisario de Patentes y Marcas.—*Horacio Guido*, Secretario.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Llámase á licitación, para la provisión de vestuario de invierno con destino á las gendarmerías de los Territorios Nacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo pliego, que se encuentra á disposición de los interesados en la Habilitación del Ministerio del Interior.

La licitación, que tendrá lugar el dia 24 del corriente, será para proveer de los siguientes artículos: 782 ponchos, 365 capotes, 706 blusas de paño, 279 chaquetillas de paño, 1031 pantalones de paño, 940 kepíes de paño y 39 tricotas.—Buenos Aires,

Febrero 6 de 1904.—*El Subsecretario.*—V. 24 Febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en las calles comprendidas por la manzana **Garay, Azopardo, Cochabamba y Paseo Colón** para que, dentro el término de 15 dias, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que con respecto á dichos terrenos les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 30 de 1904. *Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-27-Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **de Alvarado entre los nos. 1346 y 1366** para que, dentro el término de 15 dias se presente en esta Oficina. con el objeto de notificarle lo que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 30 de 1904.—*Ecuardo Capdevila.* Inspector General. V-27 Febrero.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en la calles **de Arena al lado del Nº 1074—Caseros al lado del Nº 3451 Alberti al lado del Nº 1729** para que, dentro el término de 15 dias, se presente, en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que con respecto, á dichos terrenos les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 30 de 1904.—*Eduardo Capdevila.* Inspector General. v 27—Febrero.

AVISOS DE PROPAGANDA

Debiendo levantarse el padrón de avisos de propaganda en la via pública, estaciones de ferrocarriles, teatros, cafés-conciertos y demás lugares públicos, se hace saber á los comerciantes, industriales y todos los que tengan avisos; que antes del 15 del corriente deberán proceder á borrarlos pues de lo contrario quedan obligados al pago del impuesto correspondiente no siendo admisible excusa alguna.

Se hace saber también, que es prohibido pintar ó fijar avisos en cualquier sitio sin antes haber obtenido el permiso correspondiente en la Oficina de Avisos (Balcarce Nº 156).

v-15-Febrero.

SECCIÓN BELGRANO

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Cabildo contiguo á la propiedad Nº 550, para que dentro del término de 15 dias se presente en esta Sección con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Febrero... de 1904.—*Joaquín Sánchez*, Jefe de la Sección. v-25-de Febrero.

Cítase al propietario del terreno ubicado en las calles Pino y Arcos para que en el termino de 15 dias, se presente en esta sección, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno la imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.--Buenos Aires, Febrero....de 1904.—*Joaquín Sánchez*, Jefe de la Sección. v-25-Febrero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de una báscula con todos sus accesorios al matadero de Belgrano. Tendrá lugar el 19 del corriente á las 2 p. m.

Condiciones en la Oficina de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Febrero 10 de 1904. v. 19 -Fbro.

Licitación para la provisión de 500.000 adoquines de algarrobo de 0.10 x 0.06 x 0.15. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 20 del corriente á las 3 1/2 p.m.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1904. —El Secretario. v-20 de Febrero.

Licitación para construcción de vereda y canaleta y colocación de vidrios en un Pabellón de la Casa de Aislamiento. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 20 del corriente á las 3 p.m., —Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.—*El Secretario.* v-20-Febrero.

Licitación para la provisión de 1000 toneladas de piedra para la reparción del macadam de la calle Rivadavia de Lacarra al límite del Municipio. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 22 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 10 de Febrero de 1904.—El Secretario. v-22-Febrero.

Licitación para la construcción de tejido de alambre para la jaula de cóndores del Jardin Zoológico.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 22 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 10 de Febrero de 1094. —*El Secretario.* v-22-Febrero.

Licitación para la provisión de seis carros de dos ruedas para el corralon de limpieza de la Sección Flores. Se verificará el dia 18 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1904. v-18-Febrero.

Licitación para la instalación de alumbrado eléctrico en el Pabellón de Tuberculosos y jardines de la Casa de Aislamiento y colacación de pararayos en el mismo Pabellón. Tendrá lugar el dia 18 del corriente á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1904. v-18-Febrero.

Llámase á licitación verbal para la adquisición del papel serpentina que se recogerá durante los dias 14, 15, 16 y 21, del corriente. Tendrá lugar el dia 12 del corriente á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1904. v-12-Febrero.

Licitación para la provisión de carros atmosféricos y accesorios á la Administración de limpieza. Tendrá lugar el dia 17 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1904. v-17-Febrero.

Licitación para la provisión de dos carros de riego á la Sección Belgrano. Tendrá lugar el dia 17 del corriente, á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1904. v-17-Febrero.

Licitación para construir y colocar tres portones en el Hospital Teodoro Alvarez. Tendrá lugar el dia 17 del corriente, á las 2.30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1904. v-17 Febrero.

Licitación para construcción de un rodillo para bueyes.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 12 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, 5 de Febrero de 1904.—*El Secretario.* V. 12 de Febrero.

Licitación para la construcción y explotación de un Quiosco en el Parque 3 de Febrero. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 17 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 6 de Febrero de 1904—*El Secretario.* v-17-Febrero

Licitación para la provisión é instalación de dos básculas, con todos sus accesorios, en los Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el dia 13 del corriente, á las 2. p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Febrero 3 de 1904. v-13-Febrero.

Licitación para la adquisición de dos maquinas barredoras. Tendrá lugar el dia 13 del corriente, á las 2 15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1904. v-13-Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado Riacho «Los Lobos», entre «Las Lechiguanas» y «Sepultura», jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro y que se encuentra depositada en dicha Repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora, 3 metros 96 centimetros—Manga, 1 metro 15 centimetros—Puntal, 0 metro 34 centimetros.—Tiene seis pares de curvas y dos tacos de algarrobo; su construcción es de pino, estando pintada de verde. Buenos Aires, Enero 29 de 1904.—Victorica. v-10 de Marzo

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de 30 dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Riacho Baradero entre Benavidez y Dos de

Oro, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de San Pedro y que se encuentra depositada en dicha jurisdicción; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 4 metros 74 centímetros; manga 1 metro 26 centímetros; Puntal 0 metros 50 centímetros. Tiene ocho pares de curvas, popa cuadrada, siendo su construcción de pino blanco.—Buenos Aires, Enero 22 de 1904.—*Enrique Victorica.*

v-2-Marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo y que se denomina «Siempre Constantinopla» Nº 1222; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigente.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 27 centímetros; Manga 1 metro 62 centímetros; Puntal 0 metro 65 centímetros.—Buenos Aires, Enero 22 de 1904.—*E. Victorica.*

v-2-de Marzo.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el paraje denominado «Tacuara», jurisdicción de la Subprefectura-Resguardo de Alvear y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 4 metros 40 centímetros, Manga: 1 metro 15 centímetros, Puntal: 0 metro 45 centímetros. Está pintada de verde y tiene 9 curvas; su estado es bueno.—Buenos Aires, Enero 19 de 1904.—*C. Matiza.*

v-27-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Rio Coronda á la altura del Arroyo Moujes, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Rosario y que se encuentra depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 17 centímetros; Quilla 4 metros 36 centímetros; Manga 1 metro 30 centímetros; Puntal 0 metros 24 centímetros. Está construida con laurel negro, con siete pares de curvas de algarrobo, no tiene nombre ni número y está pintada por fuera con alquitrán.—Buenos Aires, Enero 11 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v-19-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado totalmente á pique en las aguas del Riachuelo, y que se denomina «Siempre Adelante»; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 69 centímetros; Manga 1 metro 75 centímetros; Puntal 0 metros 56 centímetros; es de madera de pino, siendo su estado regular.—Buenos Aires, Enero 8 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial mayor.

v-17-Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por treinta días para la provisión de materiales destinados á la confección del calzado, ropa de vestir y de cama para los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales.

Los interesados pueden obtener en la Secretaria de la Penitenciaría Nacional, las muestras de los artículos y las demás condiciones de la licitación.

Las propuestas serán abiertas el 16 de Marzo próximo á las 2 p. m. en el despacho del Director y en presencia del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1904.—*El Secretario.*

v-16-Marzo.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Prov. de Santa Fe), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas, debiendo presentarse las propuestas hasta el 12 de Marzo próximo, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y en el Juzgado Federal de Santa Fe, en cuyo Juzgado así como en la Subsecretaría del Ministerio procederá ese día á las 3 p. m. á la apertura de las propuestas presentadas en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Santa Fe, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1904.—*El Subsecretario.* v-12-Marzo

Llámase á licitación pública para la ejecución de obras de ensanche de la Escuela Normal de Profesores de la Capital y construcción del edificio de la Escuela Normal de Maestras de Salta, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados, debiendo presentarse las propuestas separadamente para uno y otro establecimiento, hasta el 17 de Febrero próximo, en el Ministerio de Justicia é I. Pública. Las referentes á la última de las escuelas nombradas pueden presentarse también en el Juzgado Federal de Salta, donde se abrirán el 17 de Febrero á las 3 p. m.

En la subsecretaría de Instrucción Pública se efectuará la apertura de las propuestas para ambas obras el día mencionado á las 3 p.m. en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de Salta, desde la fecha, las condiciones, documentos y planos referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Enero 14 de 1904. v-17 Febrero.

Consejo Nacional de Educación

MATRÍCULA ESCOLAR.

Art. 13. La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del municipio de la Capital, Colonias y Territorios Nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados con arreglo á lo dispuesto en el art. 44, inciso 8º de la ley, si no inscriben á los niños que tengan bajo su autoridad.

Art. 14. Con el objeto indicado, los Consejos Escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1º de Enero de cada año, hasta el último día de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños que deban acudir ó tener matrícula, hayan ó no de concurrir á las clases públicas.—Buenos Aires, Enero 15 de 1904. El Secretario.

v-29-Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 4293 y Decreto superior de fecha 30 de Enero último, llámase á licitación pública para la ejecución de las obras de defensa de la Dársena Norte del Puerto de la Capital, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, etc., que estarán á disposición de los interesados, en la Dirección General de Obras Hidraulicas de la Nación, todos los dias hábiles de 12 á 6 p. m.

Las propuestas deberán llenar los requisitos exigidos por el pliego de condiciones y se presentarán en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, con expresión del contenido, antes del día 5 de Marzo próximo, á las 2 p. m., en que serán abiertas en presencia del señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y de los proponentes que deseen presenciar el acto.—Febrero 31 de 1904.—*Andrés Baires,* Oficial Mayor.

v-5-Marzo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el Reglamento vigente, en las cuadras del Distrito 30 (Boca y Barracas), que se indican á continuación:

Necochea entre Carcarañá y Diamante, (ambas aceras).

Necochea entre Gualeguay y Diamante, (ambas aceras).

Necochea entre Gualeguay y Salado, (ambas aceras).

Necochea entre Dulce y Salado, (ambas aceras).

Gualeguay entre Almirante Brown y Necochea, (ambas aceras).

Almirante Brown entre Gualeguay y Salado, (acera de los número pares).

Almirante Brown entre Dulce y Salado, (acera de los números pares).

Se presentarán los planos en a inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Marzo próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar, el 15 de Mayo del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente. —Buenos Aires, 3 de Febrero de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-15 Mayo.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se hace obligatoria la construcción ds las obras domiciliarias, de acuerdo con la Ley núm. 1917 y el reglamento vigente en las cuadras del distrito 30 (Boca y Barracas) que se indican á continuación:

Almirante Brown entre Carcarañá y Diamante (acera de los números pares solamente)

Almirante Brown entre Gualeguay y Diamante (acera de los números pares solamente)

Diamante entre Almirante Brown y Necochea.

Azara entre Alvarado y Australia.

Azara entre Rocha y Australia.

Azara entre Rocha y Magallanes.

Magallanes entre Patricios y Azara.

Rocha entre Patricios y Azara.

Hernandarias entre Presidente y California.

Olavarria entre Montes de Oca é Isabel la Católica.

Suarez entre Pasaje Carrasco y Pasaje Silva (acera de los números impares solamente).

Suarez entre Herrera y Pasaje Silva, (acera de los números impares solamente).

Pasaje Carrasco entre Suarez y Pasaje Barceló

Pasaje Carrasco entre Pasaje Oliver y Pasaje Barceló.

Pasaje Silva entre Suarez y Pasaje Barceló (acera de los números impares solamente).

Pasaje Silva entre Pasaje Oliver y Pasaje Barceló (acera de los números impares solamente).

Pasaje Barceló entre Pasaje Carrasco y Pasaje Silva.

Pasaje Oliver entre Pasaje Carrasco y Pasaje Silva (acera de los números pares solamente).

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias Rivadavia 1255, hasta el primero de Marzo rpóximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1° de Mayo del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurriran en las multas que establece el reglamento vigente.-Buenos Aipes, 28 de Enero de 1904.—*Federico C. Stavelius*—Secretario.

V. 1° de Mayo.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días para la ejecución de las obras complementarias de provisión de agua á la ciudad de San Luis.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en San Luis.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 24 de Febrero próximo en el Juzgado Nacional de la Sección en San Luis ó en la Secretaría de la Dirección en en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 27 de Febrero próximo antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas; ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el presupuesto oficial pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de San Luis, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 27 de Febrero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 23 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-27-Febrero.

Se llama á licitación por el término de 60 días para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Paraná.

Las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en esta Capital, en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Rios (ciudad del Paraná).

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m., del día 4 de Marzo próximo en el Juzgado Nacional de Sección de Entre Rios ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 8 de Marzo antes de la 1 p. m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Paraná, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 8 de Marzo próximo á la 1 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 1° de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Oficial mayor. v 8-de Marzo.

Dirección General de Contabilidad.

LICITACION

El día 15 de Abril de 1904, á las 3 p. m. se recibirán propuestas en el Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la vía, edificios, obras de arte, y la provisión del material rodante y tracción, telégrafo y demás accesorios correspondientes, para la prolongación del F. C. A. del Norte, desde Chumbicha y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazán á Tinogasta, bajo las bases que los interessado pueden consultar en la Dirección General de Vias de Comunicación, todos los días hábiles de 12 á 6 p. m. v-15-Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 13.201

«Cruz Meridional»

(SOUTHERN CROSS)

Febrero 9 de 1904.—Moore y Tudor.—Distinguir los artículos de las clases 9, 11 á 14, 16 á 20, 22 á 25, 29, 32, 33, 39, 41 y 59 á 71. Maipú 138. v-17-Febrero.

Acta N° 13.191

"El Victorioso"

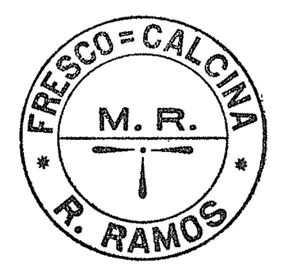
Febrero 6 de 1904.—Adolfo Mantels y Cia.—Distinguir arados en general, clase 17.—Tucumán 745. v-13-Febrero.

Acta No. 13.198

«Coqueta»

Febrero 6 de 1904.—Paúl Allard y Cia. Distinguir los artículos de las clases 49 á 52, especialmente sobaqueras. B. Mitre 962. v-13-Febrero.

Acta N° 13.20



Febrero 9 de 1904.—Ricardo Ramos.—Distinguir pinturas en general, clase 33. Reconquista 58. v-17-Febrero.

Acta N° 13.192

"Carancho"

Febrero 6 de 1904.—Adolfo Mantels y C^a^.—Distinguir las clases 8, 11, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 28, 32, 33, 35, 36, 42, maderas, clase 2, pincelería, 43 y tejidos, clases 44 á 47. Tucuman 745. v-13-Febrero.

Acta N° 13.193

«LA SUPERIOR»

Febrero 6 de 1904.—Adolfo Mantels y C^a^. Distinguir aparatos y máquinas sembradoras, clase 17. Tucumán 745. v-13-Febrero.

Acta N° 13.196

"Mineralina Águila"

Febrero 6 de 1904.—Adolfo Mantels y Cia.—Distinguir aceites lubrificantes, clase 9.—Tucuman 745. v-13-Febrero.

Acta N° 13.197

"CENTRUM"

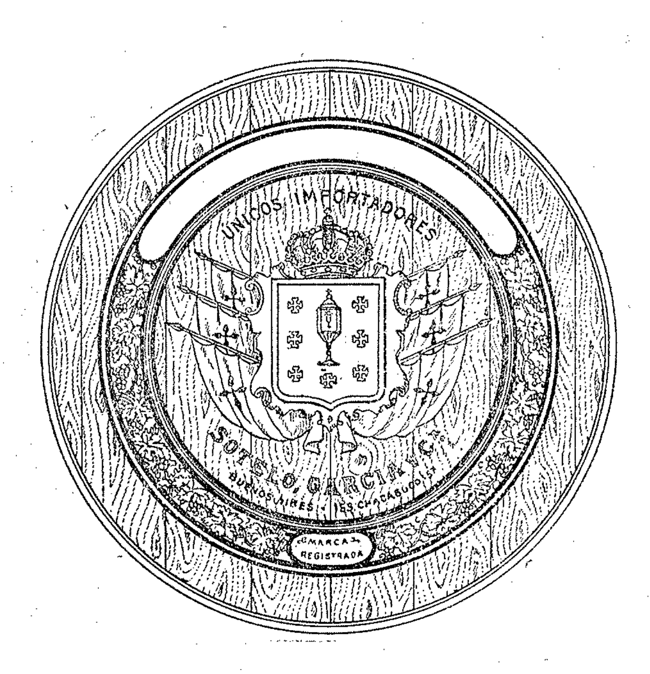
Febrero 6 de 1904.—Sociedad Continental Caoutchouc y Gutta Percha Cia. Distinguir tubos pneumáticos, llantas y artículos de goma en general, clases 3, 10 y 55 Tucumán 745. v-13-Febrero.

Acta Nº 13.205



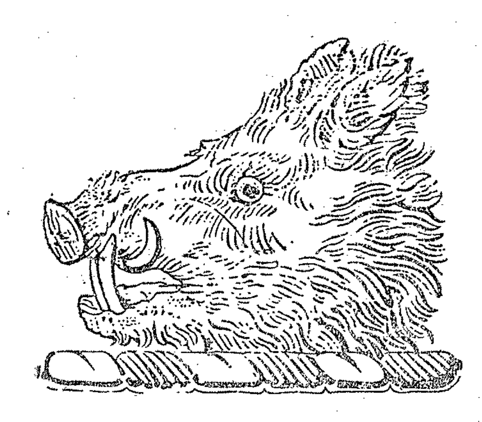
Febrero 10 de 1904.—Freixas, Urquijo y Cª.—Distinguir petróleos, clase 9; aceite clase 64 y yerba mate, clase 67. Moreno 430. v-18-Febrero.

Acta Nº 13.209



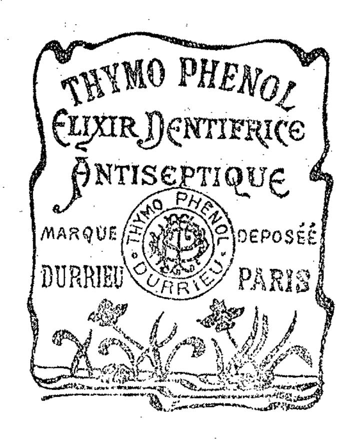
Febrero 10 de 1904.—Sotelo, García y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, especialmente vinos. Chacabuco 157. v-18-Febrero.

Acta Nº 13.206



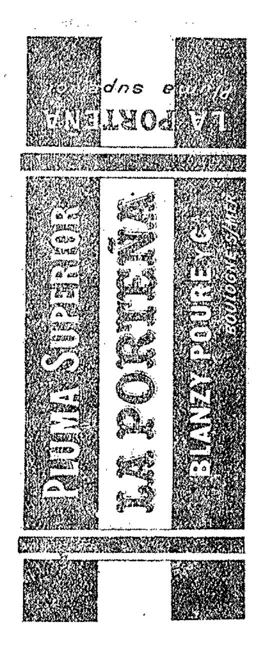
Febrero 10 de 1904.—Hirschberg y Cª. Ltda.—Distinguir las clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745. v-18-Febrero.

Acta Nº 13.207



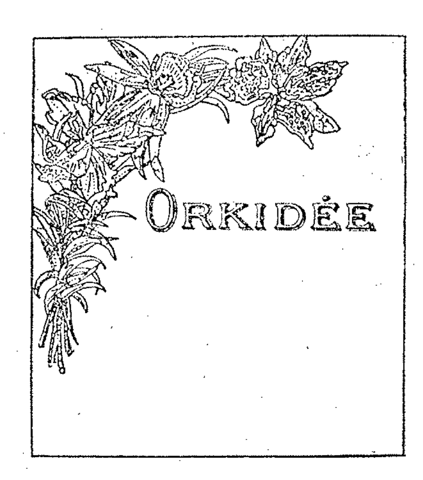
Febrero 10 de 1904.—Enrique Bonomi.—Distinguir dentrífico, clases 58 y 79. Santa Fe 2394. v-18-Febrero.

Acta Nº 13.182



Febrero 1º de 1904. Poure y Cª. (Maison Blanzy, Poure y Cª.) Distinguir plumas metálicas, clase 72. Tucumán 745. v-18-Febrero.

Acta Nº 13.183



Febrero 1º de 1904.—Guillaume Lentheric.—Distinguir perfumería y jabonería, clase 58. Tucumán 745. v-18 Febrero.

Acta Nº 13.203

«Purgen»

Febrero 10 de 1904.—Ed. Paats, Prucha y Cª., sucesores de Julio Kristufek.—Distinguir aguas minerales, clases 69 y 80. Reconquista 559. v-18-Febrero.

Acta Nº 13.204

«Purgen»

Febrero 10 de 1904.—Arnold Bayer.—Distinguir productos químicos y farmacéuticos en general, clases 11, 13 y 79. Reconquista 557. v-18-Febrero.

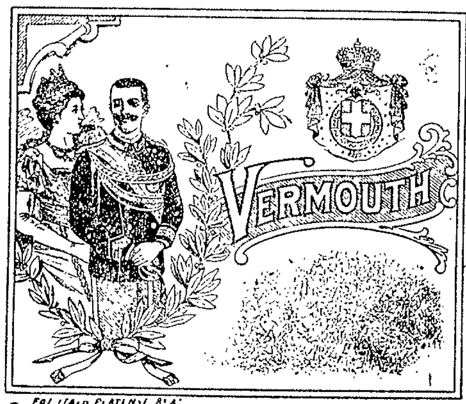
Acta Nº 13.200



Febrero 8 de 1904.—F. Pauly.—Distinguir polvos de tocador, clase 58. Tucumán 745.
v-13-Febrero.

Acta Nº 12.785

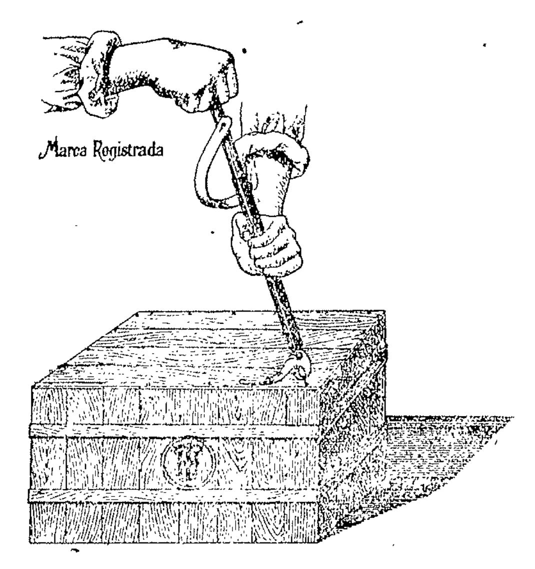




Noviembre 4 de 1903.—Parodi y Avirovic.—Distinguir los artículos de la clase 68, (modificada). Alsina 1241.
v-17-Febrero.

Acta Nº 13.210

SACA-CLAVOS



Febrero 11 de 1904.—Tacchi Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 3, 8, 9, 12, 15, 16 á 22, 27 á 36, 38 á 40, 42, 43, 60, 73 y 75. B. Mitre 359.
v-19-Febrero.

Acta No. 13.199



Febrero 6 de 1904.—Luciano y Carabelli. Distinguir granos, harinas y féculas, clase 1; clase 63; fideos y pastas alimenticias, clase 65. Europa 1900.
v-13-Febrero.

Acta Nº 13.184



Febrero 3 de 1904.—Cordes y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55, 57, 58, 62 y 67 á 70. Rivadavia 639.
v-13-Febrero.

Acta Nº. 13.194

«El Sin Rival»

Febrero 6 de 1904.—Adolfo Mantels y Cía. Tistinguir arados en general, clase 17. Ducumán 754.
v—13—Febrero.

Acta Nº 13.208



Febrero 10 de 1904.—León y Sánchez.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71, con excepción de vinos. Rivadavia 1178.

v-18-Febrero.

Acta Nº 13.211

«RUSOS»

Febrero 11 de 1904.—Manuel Malagrida.—Distinguir los artículos de las clases 1, 59 y 60. Esmeralda 248.

v-19-Febrero.

Tip. Penitenciaría Nacional